En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 30 de octubre de 2001.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Felipe Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en representación de dicho Ayuntamiento,

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 13), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, del 20) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Posadas.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Posadas solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Posadas de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Posadas se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Posadas, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Posadas, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posadas Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, Felipe Pérez Fernández.

24031 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se

regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja estará disponible en dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administración.es o www.igsap.map.es/Cia

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

24032 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2001, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la financiación, ejecución y explotación de las obras del saneamiento del Bierzo Bajo (León).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 19 de julio de 2001, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Junta de Castilla y León para la financiación, ejecución y explotación de las obras de saneamiento del Bierzo Bajo (León), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente para la financiación, ejecución y explotación de las obras de saneamiento del Bierzo Bajo (León)

En Ponferrada, a 19 de noviembre de 2001.

Doña Silvia Clemente Municio, Consejera de Medio Ambiente, nombrada por Decreto 61/2001, de 19 de marzo, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, debidamente autorizada para este acto por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con las competencias que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 32, apartados 3, 6 y 9, y el artículo 34, apartados 5 y 9, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en redacción ordenada por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero.

Don Fernando González Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 14 de septiembre, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

Las obras del saneamiento del Bierzo Bajo fueron declaradas de interés general del Estado por Ley 22/1997, de 8 de julio.

Para su ejecución se suscribió, el 31 de enero de 2000, un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del Saneamiento del Bierzo Bajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En la estipulación undécima del Protocolo General se estableció que para su desarrollo se elaborarían Convenios de Colaboración específicos entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Junta de Castilla y León, con objeto de programar las obras de acuerdo con la situación administrativa de los proyectos. Como quiera que en estos momentos todas las actuaciones del Protocolo General tienen muy avanzada su tramitación administrativa y, por otra parte, figuran en los Presupuestos para el año 2001 de ambas Administraciones, procede suscribir el presente Convenio de Colaboración que desarrolla todas las obras del Protocolo General.

Con ello se da el impulso definitivo a este plan de saneamiento para que, en el plazo de cuatro años, puedan quedar ejecutadas todas las actuaciones y se cumplan los objetivos de calidad del agua previstos.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes comparecientes

ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, las siguientes obras del saneamiento del Bierzo Bajo:

Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos.

Colector Interceptor del río Sil. Tramo: Ponferrada-EDAR de Villadepalos.

Colector Interceptor de los ríos Barredos, Burbia y Cúa.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Las obras objeto del presente Convenio de colaboración son las siguientes:

Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos que tratará adecuadamente las aguas residuales de las poblaciones de Ponferrada, Cacabelos, Villafranca del Bierzo, Camponaraya, Cubillos del Sil, Corullón, Toral de los Vados, Villadepalos, Carracedelo, Cabañas Raras y Molinaseca, con el objeto de cumplir la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. El presupuesto estimado de las obras, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, es de 3.220 millones de pesetas.

Colector Interceptor del río Sil. Tramo: Ponferrada-EDAR de Villadepalos, que recoge los vertidos urbanos de las poblaciones de Ponferrada y Carracedelo y los conduce a la Estación Depuradora. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, es de 1.755 millones de pesetas.

Colector Interceptor de los ríos Barredos, Burbia y Cúa, que recoge y transporta los vertidos urbanos de las poblaciones asentadas en la cuenca de dichos ríos a la Estación Depuradora. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a 2.025 millones de pesetas.

Segunda.—El plazo de ejecución del conjunto de las obras de este Convenio de colaboración se fija en cuatro años.

Tercera.—La financiación de todas y cada una de las obras se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente financiará el 85 por 100 del importe total de las obras mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y la Junta de Castilla y León aportará la cofinanciación nacional correspondiente a la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante del citado total.

Ambas Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Cuarta.—Las expropiaciones, estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otras asistencias técnicas necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto establecida en la estipulación tercera.

Quinta.—Para el desarrollo de este Convenio de colaboración, se establece la programación inicial y se fijan las anualidades correspondientes a cada una de las obras, que figuran en el anejo del presente documento.

Sexta.—Para posibilitar la utilización del Fondo de Cohesión en la parte de financiación estatal de este Convenio de colaboración, la contribución de la Junta de Castilla y León será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 15